CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1708 DE 2026 CELEBRADO ENTRE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y ANGIE PAOLA CASTILLO BALLEN

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	ANGIE PAOLA CASTILLO BALLEN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA-ZONA RURAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 516-2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
VALOR: UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ	$5.000.000 UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ
CDP:	3338 del 29 de octubre de 2026
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2026
SUPERVISOR:	DIRECTOR OPERATIVO-DIRECTOR CIENTIFICO

Entre **JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadania No. 79.882.394, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** con NIT 899.999.032-5 y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto N° 0021 del 01 de abril de 2024, y posesionado según Acta N° 063 del dos (2) de abril de 2024, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de diciembre de 1995 y el Estatuto de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **ANGIE PAOLA CASTILLO BALLEN**, también mayor de edad, identificado (a) con Cedula de Ciudadania No. 1.075.676.080 y para efectos tributarios el NIT.1075676080-4 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 262 del 2017 Celebrado entre el departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud y el HOSPTAL, administra y opera la Unidad Funcional Hospitalaria ubicada en el municipio de Zipaquirá que se denomina **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** con sus respectivos puestos de salud en Cogua y San Cayetano, por lo que, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo, el HOSPITAL debe garantizar la prestación del servicio de salud en esta sede. **SEGUNDA** Que, el Ministerio de Salud y protección Social expidió la resolución 516 del 25 de marzo de 2026, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, dicha resolución se expide en virtud al articulo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. **TERCERA:** Que el articulo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. **CUARTA:** Que el articulo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. **QUINTA:** Que mediante resolución 516 del 25 de marzo de 2026, el Ministerio de Salud asigna

RADICADO

recursos al Hospital Universitario de la Samaritana por valor de: ($6.859.571.100) de los cuales ($5.401.900.000) fueron asignados para el recurso humano distribuidos de la siguiente manera:

Asistencial - APS Equipos Básicos de Salud (Resolucion 516 de 2026 Minsalud)-Cogua (Urbano)	Asistencial - APS Equipos Básicos de Salud - Res. 516/2026	$	388.200.000
Asistencial - APS Equipos Básicos de Salud (Resolucion 516 de 2026 Minsalud)-San Cayetano (Rural)	Asistencial - APS Equipos Básicos de Salud - Res. 516/2026	$	556.200.000
Asistencial - APS Equipos Básicos de Salud (Resolucion 516 de 2026 Minsalud)-San Cayetano (Urbano)	Asistencial - APS Equipos Básicos de Salud - Res. 516/2026	$	129.400.000
Asistencial - APS Equipos Básicos de Salud (Resolucion 516 de 2026 Minsalud)-Zipaquirá (Rural)	Asistencial - APS Equipos Básicos de Salud - Res. 516/2026	$	834.300.000
Asistencial - APS Equipos Básicos de Salud (Resolucion 516 de 2026 Minsalud)-Zipaquirá (Urbano)	Asistencial - APS Equipos Básicos de Salud - Res. 516/2026	$	3.493.800.000

SEXTA: Que en cumplimiento resolución 516 del 25 de marzo de 2026, se requiere la contratación de Profesionales y técnicos en salud para ejecutar las actividades encaminadas al fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y Operación de Equipos ; así mismo y teniendo en cuenta que el Hospital no cuenta con personal de Planta para garantizar las prestación de este servicio se requiere contratar los servicios de técnicos, y profesionales que estén en capacidad de prestar el servicio y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento. **SÉPTIMA:** Que para suplir la anterior necesidad el DIRECTOR CIENTÍFICO del HOSPITAL mediante el formato 05GBS45-V6 adelantó el estudio previo suscrito el **29 de octubre de 2026**, del cual, pudo determinar que la prestación de dicho servicio es necesario para el desarrollo del objeto misional de la entidad, en el mismo sentido, de dicho estudio se pudo determinar que el HOSPITAL no cuenta con el personal de planta idóneo para la prestación del servicio requerido. **OCTAVA:** Que en atención al procedimiento señalado en el Artículo 3.2.2.1.3 del Manual de Contratación del HUS, el HOSPITAL realizó la invitación a cotizar a **ANGIE PAOLA CASTILLO BALLEN** por cumplir con la experiencia e idoneidad técnica en la especialidad mencionada para desarrollar el objeto del presente contrato. **NOVENA:** Que mediante **SUM 3369 DEL 29 de octubre de 2026** el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **DÉCIMA:** Que en capitulo X, artículo 50, Literal B. del Acuerdo núm. 026 de 2026, establece la modalidad de contratación directa "Por la naturaleza" 15.Contrato de Prestación de Servicios de Salud. **DÉCIMA PRIMERA:** Que mediante la Resolución No. 437 del 21 de agosto de 2026, se adopta el Nuevo Manual de Contratación de la HUS, el cual establece la Contratación Directa en los siguientes eventos: "b) Por la naturaleza" 15.Contrato de Prestación de Servicios de Salud. En este caso será necesario dar a conocer a un (1) oferente. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que para la celebración y desarrollo del presente contrato existe disponibilidad presupuestal de conformidad con el **CDP No. 3338 DEL 29 de octubre de 2026 DÉCIMA TERCERA:** Que el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad para ejercer el servicio contratado o en ninguna situación similar que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente CONTRATO **DÉCIMA CUARTA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto y Manual Contractual del HOSPITAL por lo que las partes han acordado la suscripción del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato será la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA-ZONA RURAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 516-2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y COBERTURA: El alcance de los servicios que contratista prestará a **EL HOSPITAL** será, entre otros, el siguiente:
Realizar actividades encaminadas al fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y Operación de equipos, para el presente contrato aquellas que corresponden al perfil GESTOR COMUNITARIO, Para el Municipio de San Zipaquira Zona Rural.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a:
OBLIGACIONES GENERALES

1. Participar activamente en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones colectivas e individuales propias del EBS en el territorio asignado.
2. Identificar determinantes sociales, riesgos colectivos y necesidades en salud de la población bajo responsabilidad.

3. Garantizar el registro oportuno y completo de la información en los sistemas dispuestos por la entidad, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Realizar visitas domiciliarias, comunitarias e institucionales de acuerdo con la programación y los lineamientos técnicos definidos.
5. Promover la participación social en salud y el trabajo intersectorial con enfoque de salud comunitaria.
6. Participar en los espacios de formación continua, actualización y procesos de inducción/reinducción del EBS.
7. Respetar los principios de ética profesional, confidencialidad, oportunidad, trato digno y enfoque diferencial.
8. Cumplir con los protocolos, rutas integrales de atención, guías y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad contratante.
9. Las actividades deben ser desarrolladas con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, transparencia y responsabilidad.
10. Se exigirá cumplimiento de cronogramas, metas e indicadores definidos por la entidad contratante.
11. La ejecución de estas obligaciones se realizará sin subordinación ni horario fijo, de acuerdo con la naturaleza de la modalidad contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

No.	Actividad	Producto esperado	Entregables
1	Elaborar, actualizar y ejecutar el plan operativo mensual para el despliegue territorial de las actividades comunitarias asignadas al Gestor en Salud, conforme a la programación del Equipo Básico de Salud y la territorialización establecida.	Plan operativo ejecutado.	Plan operativo mensual, cronograma de actividades, informe de cumplimiento.
2	Ejecutar procesos de reconocimiento territorial, identificación de actores sociales, líderes comunitarios, organizaciones sociales e instituciones presentes en los microterritorios asignados para fortalecer la gestión territorial.	Red de actores territoriales identificada.	Directorio comunitario actualizado, mapas sociales y actas de reconocimiento territorial.
3	Gestionar la canalización efectiva de personas y familias hacia los servicios de salud, programas sociales e instituciones competentes, realizando seguimiento hasta verificar la respuesta institucional.	Casos gestionados con seguimiento efectivo.	Registro de canalizaciones, seguimiento y cierre de casos.
4	Seguimiento a la promoción de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población no asegurada identificada durante el trabajo comunitario, orientando a los usuarios sobre rutas y derechos en salud.	Gestión del aseguramiento fortalecida.	Base de personas orientadas, remisiones y seguimiento.
5	Fortalecer la participación social mediante la organización y acompañamiento de encuentros comunitarios, mesas de trabajo, COPACOS, Juntas de Acción Comunal y demás escenarios de participación ciudadana en salud.	Participación comunitaria fortalecida.	Actas, listados de asistencia y planes de acción comunitarios.
6	Identificar oportunamente eventos de interés en salud pública, factores de riesgo y situaciones prioritarias durante el trabajo comunitario, notificando inmediatamente al profesional responsable del Equipo Básico de Salud.	Eventos identificados y reportados oportunamente.	Reportes de eventos, registros institucionales y seguimiento.
7	Apoyar el seguimiento comunitario bajo y medio a gestantes, recién nacidos, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, pacientes crónicos y demás grupos priorizados definidos por el Equipo Básico de Salud.	Seguimiento comunitario realizado.	Registros de seguimiento familiar y consolidado mensual.
8	Apoyar la gestion de acciones de articulación intersectorial con educación, desarrollo social, ambiente, agricultura, deporte, cultura, comisarias de familia y demás entidades que intervienen sobre los determinantes sociales de la salud.	Gestión intersectorial desarrollada.	Actas de articulación, directorio institucional y reportes de gestión.
9	Apoyar la formulación, implementación y seguimiento de acuerdos comunitarios para facilitar el despliegue territorial de los Equipos Básicos de Salud y fortalecer la corresponsabilidad social en el cuidado integral.	Acuerdos comunitarios implementados.	Actas de concertación, compromisos y seguimiento.
10	Apoyar la implementación de estrategias de búsqueda activa comunitaria para población objeto de programas prioritarios, captación temprana y seguimiento a población con riesgo.	Búsqueda activa ejecutada.	Listados de captación, seguimiento y consolidado mensual.
11	Registrar de manera completa, oportuna y veraz las actividades desarrolladas en los sistemas de información institucionales y demás herramientas establecidas por la entidad.	Información registrada oportunamente.	Bases de datos, registros de cargue y reportes de consistencia.
12	Participar activamente en reuniones técnicas, capacitaciones, asistencias técnicas, análisis de casos y espacios de seguimiento convocados por la coordinación de Equipos Básicos de Salud.	Participación técnica documentada.	Actas, listados de asistencia y compromisos cumplidos.
13	Apoyar la organización logística de jornadas comunitarias, brigadas, ferias de salud y actividades colectivas programadas en los territorios asignados.	Jornadas comunitarias ejecutadas.	Informes de actividad, registros fotográficos y listados de asistencia.
14	Elaborar informes mensuales de gestión que consoliden las actividades desarrolladas, cobertura poblacional, resultados alcanzados, dificultades identificadas, oportunidades de mejora y cumplimiento de indicadores del contrato.	Informe técnico mensual presentado.	Informe técnico mensual con anexos y tablero básico de indicadores.
15	Gestionar la canalización efectiva de usuarios hacia los servicios de salud requeridos, verificando la continuidad del proceso de atención y reportando barreras de acceso identificadas.	Usuarios canalizados y seguimiento realizado.	Registro de canalizaciones, seguimiento y reporte de barreras.

CUARTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Verificar que el **CONTRATISTA Y/O GARANTE** lleve la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Revisar cada mes el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo al flujo de caja.

QUINTA. CONDICIONES DE FACTURACIÓN O COBRO: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura o cobro deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El contratista deberá relacionar en cada factura o cuenta de cobro la siguiente información:
   a. Número de contrato y/o orden de compra
   b. Número de Registro presupuestal
   c. Si tienen adiciones o modificaciones de igual manera incluir esta información.
   d. Si es persona natural: En la cuenta de cobro relacionar los datos tales como dirección, número de teléfono, RUT y actividad económica.
3. Radicar con la factura, los documentos exigidos por **el HOSPITAL**, así como los documentos que soporten el informe del supervisor.
4. El CONTRATISTA facturará a **EL HOSPITAL** en orden cronológico la prestación de los servicios prestados.
5. El CONTRATISTA presentará el día veinticinco de cada mes o según las indicaciones de la dirección financiera la factura correspondiente con sus soportes según los requisitos para la prestación de facturas o cobros y el CONTRATANTE procederá a cancelar de acuerdo a flujo de caja.
6. Para el pago de las cuentas se debe contar con el informe del supervisor de acuerdo al formato establecido con los respectivos soportes y anexos.
7. El informe del Supervisor debe especificar el cumplimiento del objeto y el monto a cancelar.
8. En el evento que **EL HOSPITAL** formule objeciones a la respectiva cuenta de cobro, el CONTRATISTA se compromete a contestarlas en un tiempo no superior a los veinte (20) días, periodo en el cual se puede realizar la revisión conjunta; si transcurrido este plazo no se presentan respuestas se consideran aceptadas por él CONTRATISTA.
9. **El HOSPITAL** no reconocerá ni pagará servicios relacionados en el objeto contractual, que no hayan sido prestados en forma presencial por el especialista, no hayan sido autorizados por la entidad aseguradora o no hayan sido solicitados y aprobados por el subdirector del servicio o supervisor del contrato o quien haga sus veces, para el cumplimiento de las actividades relacionadas en el siguiente numeral.
10. Para las actividades relacionadas con guías de manejo correspondientes a su especialidad, investigación, Docencia y participación en el establecimiento del sistema obligatorio de garantía de la calidad en la institución y en las actividades encaminadas a la habilitación, certificación y acreditación de **EL HOSPITAL**, el HUS no reconocerá ni pagará servicios que no tengan un producto final y no sean avaladas por el supervisor (artículos, guías, asistencias a reuniones, etc...).
11. Se cancelará al Contratista las interconsultas siempre y cuando la prestación del servicio se efectúe en forma presencial y directa por el especialista, salvo los casos de telemedicina o el medio idóneo las cuales se coordinaran una vez se empiece a implementar en la institución.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000)**

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Valor de las Obligaciones será pagado de forma mensual por el Hospital al CONTRATISTA por valor estipulado para cada actividad de acuerdo al flujo de Caja y la verificación de las actividades realizadas por el Contratista y certificadas por el supervisor, a razón de:

El Hospital pagará al contratista conforme a las actividades realizadas y certificadas de conformidad con el cronograma, plan de trabajo y plan de acción, definido por el MSPS. Así mismo, solo se reconocerá y pagará las actividades que efectivamente hubiesen sido realizadas por el Contratista y aprobadas por el SUPERVISOR del contrato conforme al objeto sin que supere el valor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca.

PARÁGRAFO PRIMERO: La certificación del Supervisor debe especificar el cumplimiento del objeto y el monto a cancelar. Discriminando resumen ejecutivo de los servicios prestados y reconocidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL podrá, en cualquier momento consignar, inclusive vía transferencia electrónica el valor facturado por del contratista en la cuenta bancaria comunicada y certificada por el mismo, de la cual deberá ser titular

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato

OCTAVA. GARANTÍA: (*)Se prescindirá de las garantías en los contratos cuya cuantía sea igual o menor a 50 SMLMV, siempre que a juicio de la Empresa estas no sean necesarias.

NOVENA. LEGALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías de las que trata la cláusula octava.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal correspondiente y se esté firmada el acta de inició por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta de **31 de diciembre de 2026** contado a partir del acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada.

La prestación del servicio en la Unidad Funcional de Zipaquirá- Municipio de Zipaquirá estará condicionada a la vigencia de la Resolución 516 del 25 de marzo de 2026 en caso de finalizar su vigencia, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

A si mismo La prestación del servicio en la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÀ estará condicionada a la duración del Convenio Interadministrativo No. 262 del 2017, por el cual, se otorgó al HOSPITAL la administración y operación de dicha sede; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo, su respectiva prorroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado para la ejecución del contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá el plazo anteriormente señalado podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante un Acta debidamente suscrita por las partes en tal sentido, caso en el cual, el CONTRATISTA se obligará a modificar los términos de cobertura señalados en la póliza aprobada para la ejecución del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.
En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN AUTOMATICA: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución. Por ningún motivo se podrá sobre-ejecutar el monto del presupuesto asignado al contrato del contrato.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoria de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantias a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, a titulo de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, se podrán imponer multas desde del 1% un por ciento diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento 10% del valor total del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresara al tesoro de **EL HOSPITAL** y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantia constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: A menos que se especifique de otra forma en este contrato, las partes convienen expresamente que mantendrán de manera confidencial toda información recibida de la otra parte conforme al presente contrato e identificada esta como de su propiedad y/o confidencial o que debido a la naturaleza de las circunstancias relacionadas con la revelación, deberia de buena fe ser tratada como propiedad de la otra parte y/o confidencial, y que no usarán tal información confidencial excepto de acuerdo con los términos de este contrato y según los términos de vigencia del mismo. Toda información revelada por **EL HOSPITAL** a la cual acceda el CONTRATISTA, durante el termino de ejecución de este contrato se tratará como confidencial, obligación que se extenderá por (3) tres años siguientes al conocimiento de la información confidencial. **El HOSPITAL** por su parte se obliga y obligará a terceros de negocio a mantener la información confidencial del CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por acuerdo entre las partes y por fuerza mayor, o caso fortuito se podrá de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento el tiempo que dure la suspensión.

VIGESIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Previo requerimiento por escrito del CONTRATISTA, **EL HOSPITAL**, podrá declarar mediante resolución motivada expedida por el Gerente, la caducidad del presente contrato cuando se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa el contrato y que se evidencie que pueda conducir a su paralización.

PARÁGRAFO PRIMERO: La resolución motivada de declaratoria de caducidad no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe la ejecución del objeto contratado directamente o a través de otro contratista, a quien a su vez, le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad, no habria lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilitaciones previstas en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La resolución que declare la caducidad ordenará:

1. Liquidar el contrato en el estado en que se encuentre.
2. Hacer efectivas las multas que se hubiere decretado.
3. Hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria si fuere el caso.
4. Hacer efectiva la garantía correspondiente si a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del

siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: La declaratoria de caducidad administrativa se sujetará a lo establecido en el articulo 18 de la Ley 80 de 1993, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

PARÁGRAFO CUARTO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual de **EL HOSPITAL**, en los vacios se atendrá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.

VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EI HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si se cumplió el término para la liquidación de mutuo acuerdo, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGESIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL HOSPITAL.**

VIGESIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sino con el consentimiento previo y escrito de **EL HOSPITAL.**

VIGESIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente, sin perjuicio de los que establezca la Ley para tal efecto.

VIGESIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGESIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL HOSPITAL** de los reclamos, demandas, acciones legales, y costos que surjan con ocasión al uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que hayan sido utilizados en el objeto contratado, y que sean propiedad de terceros. Igualmente mantendrá a **EL HOSPITAL** de los reclamos, demandas, acciones legales, o costos que se generen por daños o lesiones que se causen a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas autorizados, o proveedores, durante la ejecución del presente contrato. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas, o proveedores, así como el personal de estos que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL HOSPITAL** y que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a **EL HOSPITAL** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

VIGESIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta de servicios y documentos del CONTRATISTA, las hojas de vida de los equipos y/o software ofertados con la propuesta, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo y Acta del Comité de Compras y Contratos.

En caso de inconsistencias entre la propuesta del CONTRATISTA y el presente contrato, prevalecerá lo escrito en el contrato.

TRIGESIMA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**ANGIE PAOLA CASTILLO BALLEN**
DIRECCIÓN:	CR 6 #5-67 ZIPAQUIRA

EMAL:	ap.castillob22@gmail.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

TRIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no generan ninguna relación laboral con el **CONTRATISTA** sus dependientes o contratistas, con arreglo a la Ley, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumento diferente al valor acordado en las cláusulas del presente contrato.

TRIGESIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **DIRECTOR OPERATIVO-DIRECTOR CIENTIFICO**, o quien haga sus veces, a éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera y calidad.

Además de las funciones consignadas en el presente contrato en el manual de contratación adoptado mediante Resolución **No. 437 del 2026** aquel que lo modifique sustituya o adicione y el procedimiento de supervisión e interventorias de contratos el cual es de obligatorio cumplimiento para los interventores y funcionarios Públicos que ejercen labores de supervisión, se deben desempeñar las siguientes funciones:

1. Verificar la existencia del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado con el fin de evitar la sobre-ejecución del mismo.
4. Hacer la entrega al contratista de los elementos y bienes para el desarrollo de la prestación del servicio. La entrega de estos bienes se realizará de acuerdo al procedimiento adelantado por el líder del proceso de almacén.
5. Llevar control y certificar la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar a la Gerencia cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o no cumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se imponga los correctivos a sanciones a que haya lugar.
6. Verificar que la agenda propuesta por el contratista cumpla con las necesidades del HUS.
7. Servir de puente entre la subdirección de Educación Médica y el grupo de especialistas para los procesos académicos y de investigación
8. Verificar la afiliación de los contratistas al sistema integral de seguridad social.
9. Formular al CONTRATISTA las observaciones técnicas y/o sugerencias que estime pertinentes para mejores resultado en la ejecución del contrato.
10. Exigir que la calidad de los servicios se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y las características y especificaciones estipuladas en el contrato.
11. Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el presente contrato sin que este reúna los requisitos de ley.
12. Verificar y/o coordinar que el CONTRATISTA cumpla con indicadores de atención en desarrollo del presente contrato.
13. Remitir los informes de supervisión y los soportes del mismo de manera mensual al expediente contractual y aquellos que sean requeridos por la administración.
14. Soportar los informes de supervisión con el informe ejecutivo del contrato, copia de los aportes de pago de seguridad social y parafiscales si corresponde, agenda propuesta por el contratista certificada por el supervisor, medio magnético de los servicios en caso de ser pago por productividad y soportes de los supervisores técnicos si hay lugar.
15. Informar a la Gerencia y a la Dirección Científica cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes actualizar o revisar los precios en caso de ser procedentes.
16. Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prorroga modificaciones o adicionales al contrato.
17. Informar y exponer los motivos o causas por las cuales podrá suspenderse, terminarse o irregularidades que se observe en el curso del contrato. Todo lo anterior, se radicará por lo menos con un (1) mes calendario de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato y se deberá adjuntar informe de supervisión con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente.

18. Solicitar la liquidación del contrato, en los eventos en que se requiera, adjuntando el informe final de supervisión, con sus respectivos y pertinentes soportes documentales.
19. Exigir a los contratistas participar en el proceso de inducción o reinducción de acuerdo a los tiempos programados por el HUS.
20. Exigir a los contratistas las actualizaciones de la Hoja de vida o los documentos requeridos por la institución y los requeridos por el sistema obligatorio de la garantía de la calidad y las normas que los adicionen, modifiquen o remplacen.
21. Presentar a la Oficina Asesora Jurídica la solicitud de liquidación del contrato adjuntando un informe final de supervisión.
22. Presentar el informe de supervisión, el cual es requisito para pago.
23. Enviar la lista de turnos según el formato establecido a la dirección científica cinco dias antes al mes correspondiente.
24. Presentar la agenda propuesta por el contratista y las novedades a la misma presentadas durante el mes de ejecución y firmada por el coordinador o jefe del servicio y el supervisor como soporte del informe de supervisión.
25. Solicitar al contratista la ampliación de las garantías constituidas, en los eventos de adiciones o aquellos que alteren el plazo o valor inicialmente pactado.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 04 NOV 2026

EL HOSPITAL

JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO
GERENTE

EL CONTRATISTA

ANGIE PAOLA CASTILLO BALLEN
CONTRATISTA

Elaboró: *Diana M. Alarcón Alarcón*
Profesional Esp. de Contratos en Misión

Revisó: *Edgar Humberto Rodriguez Benavides*
Jefe de la Oficina Asesora Juridica (E.)

Revisó: *Olga Patricia Correa Velásquez*
Profesional Esp. Coordinación Oficina Juridica

Vto. Bueno: *Carlos Julio García Perlaza*
Director Operativo-Director Cientifico (E)
Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado de la supervisión

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

NIT 899999032 - 5

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 3602 DEL AÑO FISCAL: 2026

CONTRATO: 1708/2026

A nombre de: 1075676080 ANGIE PAOLA CASTILLO BALLEN Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
3338	29/10/2026	24	31/12/2026	2.4.5.02.08.85190.3.4	02	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO- APS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (RESOLUCIÓN 516 DE 2026 MINSALUD)-ZIPAQUIRA (RURAL)	$ 5.000.000,00
						VALOR TOTAL ACTUAL:	**$ 5.000.000,00**

OBJETO RP: PRESTACION DE SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA-ZONA RURAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N° 516-2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 04/11/2026

YANET CRISTINA GIL ZAPATA

Directora Financiera

Usuario: 79002514 - NOLBERTO BOHORQUEZ BELLO

LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA] NIT [899999032-5]